

OFICIO № 000151 / 2020

Santiago, 26 de marzo de 2020.

En los autos Rol N°21/2020, sobre Reclamación Electoral Ley N°19.418, en contra del proceso eleccionario llevado a cabo en el Centro de Padres y Apoderados Liceo Teniente Dagoberto Godoy N°3, de la comuna de Lo Prado, el día 27 de diciembre de 2020, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que proceda a publicar esa reclamación en la página web institucional de la municipalidad, en el plazo de 5 días, informando a este Tribunal, dentro de ese mismo plazo, la fecha en que se haya realizado dicha publicación de conformidad con el artículo 18 inc. 2° de la Ley 19.418.

La remisión de dichos antecedentes podrá hacerse por vía electrónica al correo reclamaciones19418@2ter.cl

Se adjunta copia digitalizada de la reclamación y de la resolución recaída en ella. Saluda atentamente a Ud.,

Lucía Meza Ojeda SECRETARIA RELATORA Secretaria Relatora

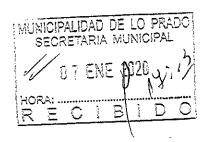
AL SR(A)
SECRETARIO(A) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE
PAMS

TRES 2

EN LO PRINCIPAL: Reclamación.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos. S

EGUNDO OTROSÍ: Diligencias probatorias.





TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Nombre completo, **Víctor Manuel Clavero Muñoz** profesión u oficio **Técnico Eléctrico**, domiciliado en **Av. portales 5881**, comuna de **Lo Prado**, a US. Con respeto digo:

Con fecha 27 de Diciembre de 2019, se Citó a elección de directorio Del Centro de Padres y Apoderados Liceo Teniente Dagoberto Godoy N°3, de la comuna de Lo Prado, en la que se cometieron las siguientes infracciones:

Según Consta en documento publicado en página web de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado https://loprado.cl/ en su link Cartas de comunicación de realización de elecciones, se visualiza Acta de la Elección del Directorio ART. 21 Bis Ley 19.418 que indica con fecha de 03 de Diciembre de 2019, en las cuales señala que la comisión electoral establecida con fecha 25 de Octubre de 2019, velara por el normal desarrollo del proceso eleccionario y cambio de directiva de la organización comunitaria Centro de Padres y apoderados Liceo Teniente Dagoberto Godoy N°3, y se informa a la Secretaria Municipal que la elección de Directorio de la organización se realizará el 27 de Diciembre de 2019 de Hora Inicio 10:00 Termino a las 18:00 Hrs, en Lugar Isla Decepción 232 Lo Prado dependencias del Colegio Dagoberto Godoy.

Ante lo cual a esta citación me hago presente en el lugar el día la hora indicada encontrando que no se estaba efectuando ninguna elección, me entrevisto con la administración del establecimiento indicando, no tener conocimientos de alguna elección, y en esos instantes el liceo no tenía registro de peticiones de ninguna organización para ninguna actividad u elecciones , por lo cual ante esta situación se consulta a la Directora del establecimiento Sra. Clara Pérez, sobre si mantiene conocimiento que se efectuara en el establecimiento la elección del Centro de Padres, las cuales su respuesta fue que desconocía dicha información.

POR TANTO: En mérito de lo expuesto, disposiciones legales y estatutarias citadas,

A US. RUEGO, se sirva tener por interpuesta reclamación electoral con motivo de la elección de directorio efectuada el **27 de Diciembre de 2019** En el **Liceo Teniente Dagoberto Godoy N°3** de la comuna de **Lo Prado**, y en definitiva declarar: RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario según consta citación en la cual no se efectuó en dicho recinto ni en la hora indicada.

Estos hechos constituyen infracción de las siguientes normas legales y estatutarias:

Incumpliéndose a lo dispuesto en el Art. 21 Bis Ley 19.418, y su modificaciones establecidas en la Ley 21.146.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a Vs. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda:

- Copia de Citación de Elecciones Publicada en Pagina Web Municipalidad de Lo Prado.
- Copia de Correo enviado a Directora del Liceo para confirmación de solicitud de uso del recinto para las elecciones.
- Video Testimonio.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS. Se sirva decretar la realización de la siguiente diligencia probatoria: Oficiar al **Centro de Padres y Apoderados Liceo Teniente Dagoberto Godoy** de la comuna **de Lo Prado** y/o a la comisión electoral , según corresponda a fin de que remita al tribunal la siguiente documentación:

- La copia libros entregados por medio de acta por parte de la directiva anterior.
- Copia de los socios nuevos registrados para este proceso.
- Actas de las dos asambleas previas a esta elección, donde se determinó forma y mecanismos para esta elección.
- Copia del padrón utilizada en la elección.
- Copia de la recepción de documentación en la Secretaria Municipal de Lo Prado.
- Copia de citación a la elección.

And Supplied of Supplied of Supplied Su



Santiago, veintiséis de marzo de dos mil veinte.

A fojas 44 y 54, por cumplido lo ordenado.

Resolviendo a fojas 3, téngase por interpuesta reclamación electoral de la Ley №19.418. Traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2º del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciese a la Secretaría Municipal de Lo Prado a fin de que ésta publique el presente reclamo en la página web institucional de la municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Ofíciese a la Presidenta de la Comisión Electoral a fin de que informe al tenor de la reclamación.

Rol 21/2020.-

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Sra. Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio.

Lucía Meza Ojeda

Secretaria Relatora

Certifico: Que con esta fecha se notificó por el estado diario la presente resolución. Santiago, veintiséis de marzo de dos mil veinte.